

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PATROCINIO  
PUBLICITARIO DEL MUNICIPIO DE DELTEBRE PARA EL EJERCICIO 2026**

### **1.- Objeto y finalidad**

Objeto: regular las subvenciones otorgadas por actividades de patrocinio publicitario del municipio de Deltebre, las cuales fomenten y hagan difusión del municipio de Deltebre en el ámbito de Cataluña, del Estado y en el europeo, por medio de la incorporación de publicidad estática a la carrocería de vehículos de cualquier actividad, en el cariz lúdico o turístico, así como por la participación en ferias y/o muestras y la inclusión de los logotipos y links del Ayuntamiento de Deltebre en el material de información turística, webs y a los escaparates de los establecimientos comerciales y/o de servicios, así como, si procede, en las redes sociales.

Finalidad: fomentar la proyección del municipio hacia el exterior por medio del patrocinio publicitario.

### **2.- Actividades e importe subvencionable**

La actividad subvencionable consiste en la realización de un patrocinio publicitario del municipio de Deltebre, de forma voluntaria, por medio de la instalación de imágenes visibles a las carrocerías de los vehículos, así como en el material de información turística, webs de cualquier actividad en el cariz lúdico, turístico o alimentario y a los escaparates de los establecimientos comerciales y/o de servicios, así como, si procede, en las redes sociales, del municipio de Deltebre. Las imágenes, logos u otros que tienen que servir para hacer el patrocinio publicitario del municipio de Deltebre, tendrán que ser autorizadas expresamente por parte del Ayuntamiento de Deltebre para ser aptos a los efectos de otorgar la subvención.

Para las solicitudes por la difusión del municipio de Deltebre mediante las siguientes líneas:

#### **Línea 1→ Rotulación de vehículos:**

- **Supuesto 1:** Se subvencionará hasta el 100% del coste de la actividad subvencionable, con un máximo de 600,00.-€. La rotulación del logotipo proporcionado por el Ayuntamiento tiene que ser dimensionada a la propia rotulación del beneficiario, ocupando un mínimo del 10% de la superficie a rotular.
- **Supuesto 2:** Si el vehículo ya está rotulado, se subvencionará la rotulación, dimensionada a la ya existente, del logotipo proporcionado por parte del Ayuntamiento de Deltebre, y el incentivo que se otorgará será del doble del coste de esta rotulación, con un máximo de 600,00.-€

**Línea 2 → Web de la actividad económica solicitante:**

Para las solicitudes por la difusión del municipio de Deltebre intermediando el web de la actividad económica solicitante, se subvencionará hasta el 100% del coste de la actividad subvencionable, con un máximo de 100,00.-€.

**Línea 3 → Resto de actividades subvencionables:**

Para la solicitud por la difusión del municipio de Deltebre mediante el resto de actividades subvencionables, se subvencionará hasta el 100% del coste de la actividad subvencionable, con un máximo de 200,00.-€.

**Línea 4 → Adhesión a la plataforma MarketPlace**

Para la solicitud por la difusión del municipio de Deltebre intermediando la adhesión a la plataforma de comercio en línea MarketPlace (deltamarket.cat), se subvencionará el 50% de la cuota de inscripción, con un máximo de 50,00.-€.

**Línea 5 → Publicidad a las Pantallas LED del municipio de Deltebre:**

- **Supuesto 1:** Incentivo de 131,25.-€ (el 75%) de la tarifa de inserción de espacios durante 4 semanas. El servicio incluye:
  - Imagen fija 10”
  - Programación
  - Tarifa 4 semanas
  
- **Supuesto 2:** Incentivo de 75,75.-€ (el 75%) de la tarifa de inserción de espacios durante 4 fines de semana. El servicio incluye:
  - Imagen fija 10”
  - Programación
  - Tarifa 4 fines de semana

**3.- Requisitos de los beneficiarios**

Podrán ser destinatarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria y las bases de referencia aquellas personas físicas o jurídicas que, empadronadas o con sede social en el municipio de Deltebre, realicen alguna de las actividades subvencionables anteriormente mencionadas y reúnan los siguientes requisitos:

- Sean titulares de los vehículos, o en todo caso que sean socios de las cooperativas que tienen la titularidad de los vehículos

- Sean titulares de los vehículos, o formen parte de cooperativas y asociaciones titulares de los vehículos, destinados a cualquier actividad en el cariz lúdico o turístico que fomenten o promuevan una repercusión publicitaria, dentro o fuera de nuestro ámbito, en función de la puntuación del proyecto
- En caso de no ser los titulares de los vehículos, que dispongan de la autorización, por parte representando o la persona con poderes para contratar de la cooperativa titular de los vehículos, a los efectos de poder insertar la publicidad en el vehículo
- Que los vehículos reúnan todas las condiciones legales necesarias para llevar a cabo el transporte terrestre de mercancías y que estén actualmente en activo/en uso
- Sean titulares de las actividades empresariales, de cariz lúdico, turístico o alimentario, que fomenten o promuevan una repercusión publicitaria, dentro o fuera de nuestro ámbito, en función de la puntuación del proyecto
- Sean titulares de las actividades empresariales, establecimientos comerciales y/o de servicios, que se adhieran, durante el plazo mínimo de un año, a la plataforma de comercio en línea MarketPlace (deltamarket.cat)
- Tener sede social o estar, la persona socia o titular, empadronada en Deltebre
- Tomar el compromiso de insertar en un lugar visible del vehículo/s, el patrocinio publicitario por medio del material gráfico (emblema) del Ayuntamiento de Deltebre durante el plazo mínimo de un año. El diseño será proporcionado por el Ayuntamiento de Deltebre, y su impresión y la instalación se llevará a cabo por parte del beneficiario de la subvención
- Acreditar, mediante certificados correspondientes, estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Generalitat de Cataluña, así como de las obligaciones con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Deltebre, en el momento de la sol·licitud
- No haber estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género de acuerdo con el arte. 11 de la Ley 17/2015 de Igualdad efectiva de mujeres y Hombres
- No podrá realizarse el pago de la subvención en cuanto que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro

#### **4.- Obligaciones de las personas beneficiarias y justificación del cumplimiento de la finalidad**

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones, además de las especificadas en las presentes bases:

- Comunicar en el Ayuntamiento de Deltebre cualquier modificación de las condiciones establecidas a la normativa, en especial aquellas que dieron lugar a su otorgamiento

- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que se establezcan por parte del Ayuntamiento de Deltebre, así como, por parte de los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, si se tercia, y aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida
- Conservar los documentos justificativos de aplicación de la subvención mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control
- Velar por la conservación en buen estado del sistema/apoyo de publicidad estática
- Comunicar de forma inmediata, al Ayuntamiento de Deltebre, cuando el sistema/apoyo de publicidad estática insertado se encuentre en mal estado de conservación
- En caso de que el sistema/apoyo de publicidad estática se haya deteriorado, llevar a cabo las actuaciones necesarias para que, en el plazo mínimo, se proceda a su reposición por parte del Ayuntamiento de Deltebre

El Ayuntamiento puede comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, que se está llevando a cabo la actividad subvencionable, la persona beneficiaria de la subvención tendrá que dar libre acceso por la comprobación.

La persona beneficiaria de la subvención tendrá que aportar la justificación de la actividad subvencionada, previa a la otorgación, mediante la aportación de las facturas correspondientes, junto con la solicitud de la subvención.

La justificación de la actividad subvencionada se realizará por medio de la inspección por parte de los técnicos municipales, por medio de la aportación de documentación acreditativa tanto de las rutas efectuadas por los vehículos en los cuales se ha insertado la publicidad como del material de promoción turística editado, y por cualquier otro medio que, a criterio de los técnicos del Ayuntamiento de Deltebre, resulte idóneo o necesario para justificar que se ha dado cumplimiento al objetivo y finalidades del patrocinio publicitario. Así mismo, habrá que aportar las facturas correspondientes a los gastos que se subvencionan.

El personal del Área de #DeltebreProjecció revisará y velará por la correcta justificación de las subvenciones otorgadas.

La no realización de la actividad subvencionada o el incumplimiento de las condiciones que fueron consideradas para el otorgamiento de la subvención, así como la carencia de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada, puede comportar el reintegro total o parcial de la subvención por parte del beneficiario/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de las bases.

Las subvenciones otorgadas de acuerdo con estas bases pueden ser objeto de Control Financiero, de acuerdo con el Título III de la Ley general de Subvenciones.

#### **5.- Régimen de compatibilidades**

Esta subvención no es compatible con las otras subvenciones, ayudas, incentivos, ingresos o recursos por la misma finalidad procedentes del Ayuntamiento de Deltebre.

Las subvenciones objeto de las bases correspondientes a esta convocatoria se otorgarán hasta agotar la correspondiente partida presupuestaria.

#### **6.- Régimen de concesión**

Independientemente de la denominación del procedimiento de concesión que consta en las bases (directa), a la práctica resulta ser el de concurrencia no competitiva (de la misma forma que se denominan ayudas sociales pero tienen que ser tratados, en la mayoría del procedimiento, como una subvención sujeta a la LGS). Las solicitudes se irán resolviendo por orden de entrada y hasta agotar la partida presupuestaria destinada a tal efecto, que consta en el apartado 9 de esta convocatoria.

#### **7.- Forma y plazo de presentación de solicitud**

La subvención se concederá a instancia de la parte, y el periodo para presentar las solicitudes se iniciará al día siguiente a la publicación de esta convocatoria y hasta el 30 de octubre de 2026.

La solicitud se presentará por medio del modelo normalizado que se puede encontrar en el web del Ayuntamiento de Deltebre [www.deltebre.cat](http://www.deltebre.cat)

Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Espacio de Atención a la Ciudadanía (EAC) del Ayuntamiento de Deltebre, sin embargo, podrán presentarse por cualquier de los medios que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud de subvención
- Declaración responsable que indique el compromiso de llevar a cabo el patrocinio publicitario como mínimo durante el periodo de un año
- Declaración responsable que indique el compromiso de adhesión a la plataforma de MarketPlace del Ayuntamiento de Deltebre como mínimo durante el periodo de un año

- Documentación del vehículo por medio del cual se realizará la actividad de patrocinio publicitario, en caso de vehículo articulado se requerirá la documentación de los dos vehículos (fija técnica, permiso de circulación y tarjeta de transporte)
- Autorización expresa, por parte del titular del vehículo o representante legal de la cooperativa, para el caso que el Ayuntamiento sea requerido por otra administración con el fin de aportar los datos del vehículo lo pueda hacer
- Documentación que acredite la titularidad de la actividad que desarrolla el objeto de subvención
- Factura que acredite la ejecución de la actividad para la línea 5
- Documentación que acredite que se cumplen los criterios de concesión (base 10 de las presentes bases)
- Certificado que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Generalitat de Cataluña y la Seguridad Social así como con el Ayuntamiento de Deltebre
- Copia de la documentación siguiente (únicamente si esta no está en poder del Ayuntamiento de Deltebre):
  - Personas físicas: DNI de la persona solicitante
  - Personas jurídicas: CIF de la persona solicitante y DNI/NIE del representante legal

En caso de resultar beneficiario o beneficiaria, se requerirá la presentación de la documentación acreditativa ya referenciada en la declaración responsable, siempre y cuando no conste en los registros del Ayuntamiento o haya podido ser consultada por este.

El criterio para determinar la orden de acceso a la subvención, cuando sea necesario, será la orden de presentación de las solicitudes, con toda la documentación cumplida y correcta, y hasta el agotamiento de la partida presupuestaria asignada.

La enmienda de defectos o la aportación de documentación se tiene que realizar, previo requerimiento y con advertencia de dejación, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación.

#### **8.- Criterios Objetivos de valoración**

Para la adjudicación se tendrá en cuenta los siguientes criterios objetivos:

<b>Criterios</b>	<b>Puntuación</b>
Imagen del vehículo (volumen y	10 puntos si es semi-remolque

superficie a aplicar publicidad)	5 puntos si es un vehículo rígido	
Antigüedad del vehículo a rotular	10 puntos vehículos hasta 5 años	
	5 punto vehículos de 5 a 10 años	
Destinos/rutas habituales del vehículo (ámbito de Cataluña)	5 puntos por cada provincia	
Destinos/rutas habituales del vehículo (ámbito de estatal)	10 puntos por cada CA	
Destinos/rutas habituales del vehículo (ámbito europeo)	Hasta 3 puntos según el n.º de viajes a realizar	
	Hasta 3 puntos según los países visitados	
Impacto ambiental del vehículo	Cero emisiones – Vehículos eléctricos	20 puntos
	ECO – Vehículos híbridos enchufables o no enchufables	15 puntos
	C – Turismos y furgonetas ligeras (gasolina a partir de enero 2006 y diésel a partir de 2014)	10 puntos
	B- Turismos y furgonetas ligeras (gasolina a partir de enero del 2000 y diésel a partir de 2006)	5 puntos
La creación de nuevas experiencias turísticas en Deltebre. (Se entiende por “nueva experiencia turística” una actividad o servicio que hasta ahora no se ha realizado en el municipio de Deltebre)	Hasta 48 puntos	
La creación de paquetes turísticos en los que las empresas que ofrecen el servicio sean de Deltebre	Hasta 36 puntos	
Edición de material de promoción turística de la empresa (flyers, folletines, planos, etc)	Hasta 15 puntos	
La creación o actualización de webs o microsites de las empresas	Hasta 15 puntos	

La participación a ferias o promociones turísticas en las cuales no participe directamente el Ayuntamiento	Internacional 32 puntos
	Estatal 16 puntos
	Autonómica 8 puntos
	Provincial 4 puntos
La participación en acciones de promoción turística organizadas por el Ayuntamiento	Hasta 36 puntos
La formación en materia de turismo (cursos específicos de turismo, restauración, idiomas) del personal que trabaje a la empresa y que se realicen durante el ejercicio anual vigente	2 puntos/curso, hasta un máximo de 10 puntos
Estar asociados a FECOTUR	15 puntos
Estar asociados a la Asociación de Empresarios Turísticos del Delta del Ebro	12 puntos
Estar adheridos a la Carta Europea del Turismo Sostenible	8 puntos
Actividad o producto marca Reserva de la Biosfera	8 puntos
Disponer del título de Punto de Información Turística del Parque Natural (se ha realizado el curso de formación para conocer mejor el Delta)	4 puntos
Disponer del título de Experto en el Parque Natural (que es el mismo curso pero mucho más extenso)	6 puntos
Que el establecimiento disponga de algún sello de calidad	8 puntos/ sello
Certificado de adhesión a la plataforma de comercio en línea MarketPlace	36 puntos

La valoración final que se otorgará al proyecto resultará de la suma de la puntuación obtenida en cada criterio. La valoración se realizará por medio de un informe técnico donde se reflejará la aplicación de los criterios que dan lugar a la conclusión del mismo.

#### **9.- Crédito presupuestario y cuantía total máxima**

Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas: 3.000,00.-€. Este importe máximo podrá ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

Crédito presupuestario al cual se imputan las subvenciones: Aplicación Presupuestaria 480.00-23103 Incentivos a la Dinamización Económica y para la Mejora Imagen de Pueblo.

### **10.- Instrucción y resolución**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Área de #DeltebreProjecció.

Valorada la solicitud, una vez sea completa, desde el Área de #DeltebreProjecció del Ayuntamiento de Deltebre, se emitirá la relación de personas que tienen derecho a la subvención y el importe individual de esta.

Vista la relación de personas con derecho a la subvención, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local, este órgano acordará en virtud de la propuesta y dentro del plazo de 2 meses desde la fecha de presentación de las solicitudes.

Se notificará de forma individual a las personas beneficiarias, en el plazo máximo de 15 días desde el acuerdo de Junta de Gobierno Local.

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta el contrario, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

### **11.- Pago y justificación**

El pago de la subvención resta condicionado a la aceptación de la subvención por las personas beneficiarias que se efectuará en un mínimo de 30 días desde la fecha de resolución o acuerdo de otorgamiento de la subvención.

El pago del importe otorgado se realizará por medio de transferencia a la cuenta del beneficiario, del 100% del importe que conste en el dictamen de la resolución de la subvención. En ningún caso el pago de la subvención se realizará en metálico.

El Ayuntamiento puede comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, que se está llevando a cabo la actividad subvencionable, la persona beneficiaria de la subvención tendrá que dar libre acceso por la comprobación.

La persona beneficiaria de la subvención tendrá que aportar la justificación de la actividad subvencionada, en el plazo máximo de un mes desde la concesión de la subvención, mediante la aportación de las facturas correspondientes, junto con la solicitud de la subvención.

La justificación de la actividad subvencionada se realizará por medio de la inspección por parte de los técnicos municipales, por medio de la aportación de documentación acreditativa tanto de las rutas efectuadas por los vehículos en los cuales se ha insertado la publicidad como del material de promoción turística editado, y por cualquier otro medio que, a criterio de los técnicos del Ayuntamiento de Deltebre, resulte idóneo o necesario para justificar que se ha dado cumplimiento al objetivo y finalidades del patrocinio publicitario. Así mismo, habrá que aportar las facturas correspondientes a los gastos que se subvencionan.

La no realización de la actividad subvencionada o el incumplimiento de las condiciones que fueron consideradas para el otorgamiento de la subvención, así como la carencia de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada, puede comportar el reintegro total o parcial de la subvención por parte del beneficiario/a, de acuerdo con lo establecido a la base 17 de las bases correspondientes a esta convocatoria.

## **12.- Modificación de la resolución de concesión**

La resolución de la concesión se puede modificar, a solicitud del beneficiario, cuando por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que estas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, no afecte a los derechos de terceros y que la solicitud se presente dentro del plazo para realizar la actividad.

## **13.- Control financiero y régimen jurídico aplicable**

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Deltebre.

En todo aquello que no se prevé en las bases de las subvenciones a las cuales corresponde esta convocatoria, de manera expresa, será de aplicación el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones.

**Disposició adicional.- Aplicación de la convocatòria**

La aplicación de la presente convocatoria resto supeditado a que haya suficiente partida presupuestaria.

**Disposició final.- Vigencia**

Esta convocatoria, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, entrará en vigor al día siguiente a su publicación al boletín oficial de la provincia de Tarragona.